CONVENIO No. y FECHA:	3074 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2025
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-RE-CA-3081-2025
SECRETARIA EJECUTORA:	CULTURA
COOPERANTE:	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING
OBJETO DEL CONVENIO:	SC-167 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING PARA REALIZAR EL 20° FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE 2025" Y EL PALO PA RUMBA FEST 2025
VALOR DEL CONVENIO:	**TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($385.714.286)** LOS CUALES CONTARÁN CON LOS SIGUIENTES APORTES: • **APORTES DE LA ALCALDÍA:** DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($270.000.000) • **APORTE DE LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING:** CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($115.714.286)
PLAZO:	CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7 representado por **MAURICIO HERNÁNDEZ CALA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, **identificado** con la cédula de ciudadanía No. **80.258.787**, en calidad de Secretario de Cultura de conformidad con el Decreto **N° 1000-0090 del 05 de enero de 2024**, delegado por el **Decreto N° *1000-0305 del 20 de mayo de 2025***, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING,** identificado (a) con el Nit N° 900.486.177-5 Representado legalmente por **MARISOL GARCÍA GUZMÁN** identificado (a) con la C.C. No. 65.748.834 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 01 AL CONVENIO REFERIDO,** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que existe acta de justificación suscrita por el Supervisor y el Cooperante, en la que se solicita modificación al convenio arriba identificado, consistente en:

- Que, el plazo de ejecución del convenio sobrepasa la anualidad de la vigencia actual, generando un conflicto en uno de los principios del sistema presupuestal anualidad. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 111 de 1996 en el artículo 14 "Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

SEGUNDA: Que, en virtud a lo anterior, se modifica la CLAUSULA No. 2) Plazo del convenio arriba referido así:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

Scanned with CamScanner

2) Plazo:	El convenio de asociación se realizará durante **CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la legalización del Convenio y firma del acta de inicio.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA: Las demás cláusulas del Convenio, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los

Revisó: Juan Sebastián Fonseca Roa – Jefe Oficina de Contratación
Proyecto: María Alejandra Arenas Plata - Asesora Oficina de Contratación

Scanned with CamScanner